

(Libro de Acordadas N° 12, Folio N°113/114 N° 78) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los un día del mes de junio de dos mil nueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

En cumplimiento de la Acordada N°8 de fecha 27 de febrero del corriente, Contaduría del Poder Judicial mediante Resolución N°3/09, llama a un nuevo Concurso de Precios a los fines de contratar un servicio de limpieza para los distintos edificios del Poder Judicial.

En base a ello, la Contadora Silvia La Bruna, eleva el informe pertinente (ver fojas 158), en el cual detalla que se confeccionó un "Pliego General de Bases y Condiciones para las Contrataciones del Poder Judicial", que es copia de la ley vigente en materia de contrataciones del estado; un "Pliego de Especificaciones Particulares"; y los Anexos I y II, también específicos y particulares. Se invitaron a las siguientes firmas: OASIS (Nota 077-C), Fortel (Nota 078-C), María de las Nieves (079-C), GH Servicios (Nota 080-C), Marlin S.R.L. (Nota 081-C), y OYMIVISOL (Nota 082-C); y se publicó en página Web Oficial del Poder Judicial.

Detalla la Sra. Jefa de Contaduría que se recepcionó la cotización de dos firmas: GH Servicios Empresariales y Marlín S.R.L. En consecuencia, se confeccionó Cuadro Comparativo de Precios dispuesto por artículo 44° del Decreto Acuerdo 3716-H-78 (ver fs. 157), resultando el menor precio el de la empresa GH Servicios por \$ 11.011 mensuales.

Asimismo, informa Contaduría que existe crédito presupuestario autorizado por Ley 5608, en la partida principal Servicios No Personales, partida parcial 2.2.8.2. Limpieza, para afrontar el gasto anual que implicaría la contratación de este servicio, estimando que se debería adjudicar a la firma que cotiza el menor precio (GH Servicios Empresariales).

A fojas 192 pasan los autos al señor Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco, quien comparte la opinión de la CPN Silvia La Bruna, respecto de la adjudicación.

Caber destacar y a los fines de que esta contratación del servicio sea satisfactoria, que Intendencia deberá controlar de manera detallada, realizando los informes pertinentes en relación a: a) desempeño eficiente de cada operario; b) insumos y equipos provistos por la empresa; c) calidad última de servicio.

Asimismo, se estima conveniente fijar además de un plazo máximo de duración de la contratación por un año, y un periodo de prueba con facultad de resolución sin derecho a indemnización de la adjudicataria, por el término de 60 días iniciales, para el caso de que -a criterio de este Superior Tribunal de Justicia- no se cubran los objetivos de la contratación.

Atento los informes emitidos por la Contaduría del Poder Judicial, como así, la opinión del señor Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco, corresponde adjudicar el servicio de limpieza de los espacios comunes de los edificios del Poder Judicial, sitios en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a la firma GH Servicios Empresariales.

Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 167 numeral 3º) de la Constitución

de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1º) Adjudicar la ejecución del Servicio de Limpieza, para los espacios comunes de los edificios del Poder Judicial sitios en **Independencia N° 360 esquina Argañaraz; Urquiza 462 (con salida a calle Alvear); Independencia N° 987 esquina Lamadrid; Avda. 19 de Abril N° 943; General Paz N° 625/31; Coronel Puch N° 625 y Belgrano N° 289**, todos de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a la firma **GH SERVICIOS EMPRESARIALES**, por la suma de **\$ 11.011 mensuales**.

2º) Facultar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a suscribir el contrato pertinente por un plazo de duración de un año, considerándose los dos (2) primeros meses como período de prueba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

3º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendida con crédito presupuestario autorizado por Ley 5608, en la partida principal Servicios No Personales, partida parcial 2.2.8.2. Limpieza.

4º) Hacer saber a Intendencia del Poder Judicial que deberá realizar un control detallado del servicio de limpieza tercerizado, elevando los informes pertinentes cada 15 días, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

5º) Registrar, dejar copia en autos y notificar.